11 af. 1

Copia del acta de constitución.

: En la pedanía de Jsso-Hellín (Albacete) y siendo las veintiuna hora del día dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, se reune la comisión organizadora de la Agrupación Socialista de esta y los camaradas Francisco Marin López, Felix Rodriguez Leal, Jesús Ruiz Batella, Luis Lorente Jabaldón y Antonio Sanchez Cantero.-

Se abre la sesión y se pone en conocimiento de todos los asistentes la finalidad de esta reunión, conviniendo todos la necesidad de organizar en esta el Partido Socialista Obrero Español, por lo que queda constituido y acto seguido se procede a la elección del Comité, resultando elegidos los siguientes camaradas: Presidente, Antonio Molina Zabe; Vice-presidente, Antonio Hervás Sánchez; Secretario, Antonio Hernández Guerrero; Vice-secretario, Juan Manuel Claramonte Arjona; Tesorero, Rafael Guerrero Martinez; Contador, Francisco Marin Lopez; Vocal 1º, Felix Rodriguez Leal; Vocal 2º Jesús García Ruiz y Vocal 3º Jesús Ruiz Batella.

Como no hay mas asuntos que tratar el Presidente levanta la sesión a las veintiuna y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual certifico como Secretario=

Antonio Molina — Antonio Hernández

Juan M. Claramonte — Felix Rodríguez

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA de Jaso

R E G L A M E N T O.

Art. 1º. Se constituye una Agrupación Socialista Obrera de Jaso con objeto de defender y propagar las ideas Socialistas.
Art. 2º. Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la constitución del estado.
Art. 3º. Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero, y acatar las resolusiones de sus Congresos.
Art. 4º. Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertener a la Sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere.
Art. 5º. El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.
Art. 6º. El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente ha de satisfacer previamente las cantidades que hubiese dejado al descubierto.
Art. 7º. El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
Art. 8º. Todos los afiliados ecepto los parados o enfermos pagarán mensualmente la cuota de una pta para atender los gastos de la Agrupación y los generales del Partido. Para los que con su situación más desahogada puedan más de la cuota establecida se abrirá una sucirpción permanente dando cuenta al Comité en las Asambleas ordinarias las antidades recaudadas por éste concepto.
Art. 9º. La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.
Art. 10. Serán expulsados: 1º. Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre quem no sean por error. 2º. Los que falten a la solidaridad obrera. 3º Los que obedeciendo a un fín calumnioso acusen a otros afiliados.
Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto esta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo de la misma.
Art. 12. Serán dados de baja: 1º. Los que no cumplan o acaten los acuerdos del Congreso del Partido y los que tome la Agrupación. 2º. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses ecepto los parados o enfermos.
Art. 13. La Agrupa-ción celebrará Junta general ordinaria cada tres meses y en ella se examinará la conducta del Comité las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiendose que las que causen variación en su programa o en su organización general no tienen más caracter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si este no las aprueba.

También reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más qye lo que la haya motivado.
Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente, un vice-Presidente, un secretario encargado de la correspondencia, un vice-secretario que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, y un contador y tres vocales.

Su misión es ejecutar los acuerdos de ls Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir a la Asamblea general; fijar el orden del dua y la fecha de las reuniones, administrar los fondos de los cuales es responsable el tesorero, ecepto los casos de fuerza mayor, debidamente justificados a juicio de la Agrupación y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de la Agrupaciones Socialistas.

Su mando durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero de cada año.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión compuesta de un Presidente y dos Secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usualesy y democráticas.

Mientras la Agrupación cuente con escaso número de afiliados a juicio de la Asamblea podrán desempelas las funciones de ls Junta de discusión un indi viduo del Comité.

Art. 16. También habrá una Comsión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que presenete el Comité.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Art. 18. Tanto las Juntas generales como las que celebre el Comité se celebrará con el número que asistan quince minutos después de la hora convocada.

Art. 19. El Comité proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la organizacióng general del Partido, y si fuera posible otro de la presente y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.-

Art. 20. En caso de disolverse esta Agrupación sus fondos serán ingresados en la Caja Central del Partido Socialista Obrero Espaoñol.

Art. 21. Esta Agrupación Socialista Obrera, no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran seguir perteneciendo a ella_____

Esta Agrupación Socialista Obrera, tiene su domicilio en Jorro _____ provincia de Albacete, en la calle de Placeta NUM___

POR LA COMISIÒN ORGANIZADORA.

R. Herrás

Antonio Hernández

Rafael Guerrero

Benito García

Juan M. Claramente

Antonio Molina

RELACIÒN DE AFILIADOS A LA AGRUPACIÒN SOCIALISTA; DE ISSO-HELLÌN. (Albacete)

1. Antonio Molina Zalve.
2. Antonio Hervás Sánchez.
3. Antonio Hernandez Guerrero.
4. Juan M. ;Claramonte Arjona.
5. Rafael Guerrero Martinez.
6. Francisco Marín López.
7. Feliz Rodriguez Leal.
8. Jesús Garcia Ruiz.
9. Jesús Ruiz Botella.
10. Luis Lorente Gabaldón.
11. Antonio Sánchez Cantero.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

S

L.G.

Barcelona, 7 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista. I S S O-H E L L I N (A L B A C E T E)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS